



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Aplicación del Decreto Supremo N°004-2020-IN y su implicancia
en delitos de violación de medidas sanitarias, en la Fiscalía
Provincial de Casma 2020-2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Vasquez Rebaza, Rafael (ORCID: 0000-0001-8263-6712)

ASESORA:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (ORCID: 0000-0002-3230-2981)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y
formas del fenómeno criminal

CHIMBOTE – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico mi trabajo a mis padres: Alejandro V. e Inés R. quienes me han dado la fortaleza para continuar; así mismo a mis hijos Cohen y Dereck por ser una fuente importante en mi desarrollo profesional.

Rafael

Agradecimiento

Con cariño a Inés R. y Alejandro V.

El autor

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, Muestra y Muestreo	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimiento	17
3.6. Método de análisis de datos	17
3.7. Aspectos Éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	27
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

Índice de tablas

		Pág.
Tabla.1	Especialistas que validaron el instrumento	16
Tabla.2	Fiabilidad de la variable aplicación del D.S. N° 004-2020-IN	16
Tabla.3	Prueba de Fiabilidad, variable delito de violación de medias sanitarias	16
Tabla.4.	Tabla estadística de la Variable X aplicación del D.S. N° 004-2020-IN	19
Tabla.5	Tabla estadística de la variable delito de violación de medidas sanitarias	20
Tabla.6	Tabla cruzada de variables: aplicación del D.S.N° 004-2020-IN * delito de violación de medidas sanitarias	21
Tabla.7	Tabla cruzada: aislamiento social obligatorio * delito de violación de medidas sanitarias	21
Tabla.8	Tabla cruzada inmovilización social obligatoria * delito de violación de medidas sanitarias	22
Tabla.9	Prueba de normalidad	23
Tabla.10	Correlación de la hipótesis principal: aplicación del D.S. N°004-2020-IN y delito de violación de medidas sanitarias.	24
Tabla.11	Correlación de la primera hipótesis específica de investigación.	25
Tabla.12	Correlación de la segunda hipótesis específica.	26

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura.1. Gráfico de la variable aplicación del D.S. N° 004-2020-IN	19
Figura.2. Gráfico de la Variable delito de violación de medidas sanitarias.	20

RESUMEN

El fin de este trabajo es conocer si hay relación entre El D.S. N° 004-2020-IN y el delito de violación de medidas sanitarias; es así que este trabajo es de orientación cuantitativo, no hay manipulación de variables por lo tanto no es experimental; los datos se recogieron en un periodo corto de tiempo por tanto es transversal, para la recolección de datos se usó una encuesta con la aplicación de un cuestionario para cada variable con la escala de Likert; la muestra está conformada de 31 elementos entre fiscales y abogados con conocimiento en materia penal; cuya información se analizó con el software estadístico SPSSv25 y correlacionado a través del Rho Spearman ($P < 0.05$); siendo validado el instrumento y la confiabilidad de alfa de Cronbach es 0.715 para la primera variable y 0.744 para la segunda se entiende que el instrumento es de aceptable confiabilidad; de los resultados se observa que no existe correlación significativa entre las variables debido a que el valor calculado es mayor que el asumido ($0.210 > 0.05$) por tanto se acepta la hipótesis nula y se rechaza la alternativa,

Palabras clave: Decreto legislativo, violación de medidas sanitarias, aislamiento social, inmovilización social.

ABSTRACT

The purpose of this work is to know if there is a relationship between The S.D. N ° 004-2020-IN and the crime of violation of sanitary measures; Thus, this work is quantitatively oriented, there is no manipulation of variables, therefore it is not experimental; The data was collected in a short period of time, therefore it is cross-sectional. For data collection, a survey was used with the application of a questionnaire for each variable with the Likert scale; The sample is made up of 31 elements between prosecutors and lawyers with knowledge of criminal matters; whose information was analyzed with the statistical software SPSSv25 and correlated through the Rho Spearman ($P < 0.05$); The instrument being validated and the reliability of Cronbach's alpha is 0.715 for the first variable and 0.744 for the second, it is understood that the instrument is of acceptable reliability; From the results, it is observed that there is no significant correlation between the variables because the calculated value is greater than the assumed one ($0.210 > 0.05$), therefore the null hypothesis is accepted and the alternative is rejected.

Keywords: Legislative decree, violation of sanitary measures, social isolation, social immobilization.

I.INTRODUCCIÓN:

El presente trabajo tiene como realidad problemática la aplicación del Decreto Supremo N° 004-2020-IN que establece un cuaderno electrónico donde se registre a personas que incumplen las medidas de salud impuestas por el estado; remitiéndolo a la fiscalía para ser investigados y sancionados penalmente en función del artículo doscientos noventa y dos del ordenamiento jurídico (delito violación de medidas sanitarias); frente a la aparición de la enfermedad viral contagiosa, covid 19 que en poco tiempo se expandió por todos los rincones del mundo.

Debido a la rápida propagación y alta letalidad del virus, los gobiernos de cada país adoptaron diversas medidas sanitarias para evitar el contagio entre los habitantes; teniendo algunas de éstas contenido penal, que son aplicados a los individuos que al desacatar dichas normas su conducta encuadraría en los tipos penales establecidos en los códigos penales de cada país.

Para el desarrollo de este trabajo es importante establecer estudios sobre violación de medidas sanitarias en los ámbitos internacional y nacional; teniendo en cuenta que este delito hasta antes de la pandemia era de muy poca aplicación y escaso desarrollo jurisprudencial.

En cuanto al ámbito internacional; en Argentina a raíz del incremento de personas contagiadas con el covid-19; y ante la declaración de la OMS como pandemia en todos los países; con el fin de evitar que la propagación del virus se masifique y afecte la vida de los ciudadanos, el gobierno crea el decreto presidencial N° 260/2020, estableciendo que todas las personas nacionales o extranjeras que incumplan la medida sanitaria de aislamiento obligatorio será sancionado con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor a dos años; si es que su conducta se subsume al tipo penal establecido en el Art. 205 del código penal argentino; esto aplica solo a personas con sospecha, confirmados, contactos de casos confirmados; personas que ingresen a su país después de haber estado en

zonas afectadas o que arriben en los último 14 días de haber estado en zonas afectadas por el covid-19.

Por su parte Brasil, en cuanto a medidas sanitarias para impedir la propagación de enfermedades contagiosas hace lo mismo; establece el aislamiento social obligatorio (cuarentena) y anuncia castigar con dos años de internamiento a personas que incumplan dicha medida, cuya conducta será subsumida en el art. 268 del código penal.

De igual manera el gobierno colombiano, estableció varias medidas sanitarias para evitar el contagio entre las personas, como es el caso de pico y cedula que consiste en regular horarios y días en que los ciudadanos pueden salir de sus casas y de incumplir dicha medida esta conducta será adecuada al art. 368 de su código penal que castiga a toda persona que viole cualquier medida sanitaria para propagar la epidemia con una sanción penal entre cuatro y ocho años.

En el ámbito nacional: a raíz de la llegada del covid-19 al Perú; en marzo 2020 el gobierno creó varias normas destinadas a prevenir y evitar que el virus se propague; entre ellas los decretos supremos 008-2020-SA; 044-2020-PCM y 046-2020-PCM, declarando en emergencia la salud a nivel nacional; disponiendo que las personas permanezcan aisladas dentro de sus casas de forma obligatoria por un tiempo determinado; además de no poder salir de su domicilio en horario y días establecidos salvo en casos de emergencia; en la actualidad algunas medidas se viene prolongando con ciertas modificaciones de horarios.

Son dos las medidas sanitarias revestidas con contenido penal: i) aislamiento social obligatorio; que consiste en la restricción del derecho al libre desplazamiento dentro del territorio en un tiempo determinado ii), inmovilización social obligatoria; que prohíbe salir del domicilio en un horario establecido.

Si bien es cierto existe un alto índice de incumplimiento a dichas medidas sanitarias, trayendo consigo una serie de consecuencias para los sujetos que los incumplen; algunas conductas son sancionadas penalmente con el propósito de establecer una

cultura de obediencia y respeto a las normas; también es cierto que en la actualidad la situación económica se torna difícil para una gran mayoría de personas independientes que salen día a día a buscar el sustento para su familia.

Para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas el gobierno peruano crea el D.S. N° 004-2020-IN, establece un registro electrónico donde se ingresa a todo aquel que no cumpla las medidas sanitarias, y lo remiten al ministerio público para ser investigadas y sancionadas penalmente bajo el art. 292 del código penal; en tal sentido es necesario analizar este artículo y establecer qué conductas se subsumen a este tipo penal; ya que, para propagar la enfermedad del covid 19, una persona tiene que dar positivo al mismo, de lo contrario no podría contagiar a otros; y al violar la norma de aislamiento social, solo generaría una sanción administrativo mas no penal.

Dadas las circunstancias que el tema de medidas sanitarias ocasionadas por el covid 19, es nuevo en el ámbito de penal; y la adecuación de estas medidas al tipo penal establecidas en el art. 292 del código penal peruano no es tan claro; Justifico este trabajo porque en la actualidad existe una gran confusión en cuanto a la aplicación del D. S. N° 004-2020-IN con relación al delito establecido en el art. 292 de nuestro ordenamiento jurídico.

Resulta de vital importancia conocer las implicancias del D. S. N° 004-2020-IN y sus presupuestos que hacen posible la subsunción al tipo penal respecto a las conductas de los individuos; y a partir de ahí los operadores del derecho adoptarán medidas orientadas a una adecuada aplicación de las normas sanitarias de tal manera que las sanciones aplicadas no afecten derechos fundamentales.

De la problemática existente se desprende la interrogante:

¿Cuál es la relacion que existe entre la aplicación del D.S. 004-2020-IN y el delito de violacion de medidas sanitarias, en la fiscalia Provincial de Casma, 2020-2021?.

Y para resolver este problema es necesario establecer un objetivo principal:

Determinar la relación entre la aplicación del D.S. 004-2020-IN y el delito de violación de medidas sanitarias, en la fiscalía Provincial de Casma, 2020-2021.

De tal manera que para lograr el objetivo es preciso trazar objetivos específicos:

Determinar la relación entre la aplicación del D.S. 004-2020-IN con la introducción al país de enfermedad, epidemia o plaga, en la fiscalía Provincial de Casma, 2020-2021

Determinar la relación entre la aplicación del D.S. 004-2020-IN con la propagación de enfermedad, epidemia o plaga, en la fiscalía Provincial de Casma, 2020-2021

Determinar la relación entre el delito de violación de medidas sanitarias con el aislamiento social obligatorio en la fiscalía Provincial de Casma, 2020-2021

Determinar la relación entre el delito de violación de medidas sanitarias con la inmovilización social obligatoria en la fiscalía Provincial de Casma, 2020-2021

Es necesario también establecer la hipótesis general:

Existe relación significativa entre la aplicación del D.S. 004-2020-IN y el delito de violación de medidas sanitarias, en la fiscalía Provincial de Casma 2020-2021

II. MARCO TEÓRICO:

Teniendo en cuenta que el tema de investigación es poco estudiado, no existe mucha información previa de estudios desarrollados; sin embargo, cito a continuación algunas investigaciones encontradas; En cuanto al ámbito internacional:

Guzmán (2020) en su estudio: “análisis de violación de medida sanitaria de aislamiento” en Colombia; luego de analizar los criterios de afectación al bien jurídico tutelado concluye: que la conducta del agente es atípica. Que para valorar el riesgo en primer lugar se debe realizar actos de constatación de la actitud del infractor. Que el caso debe evaluarse desde la perspectiva que el sujeto activo ha podido considerar que con su comportamiento no crearía un peligro para la salud pública o no quiso hacerlo. y por último hay otros presupuestos a considerar como la ausencia de responsabilidad como es el caso que el ciudadano que cree que la norma lo permite transitar o también aquellas personas que asumen que las normas no se aplican en su comunidad o que ya los decretos que imponían medidas han quedado sin efecto por el paso del tiempo.

De igual manera, Sánchez (2020) en su análisis del COVID-19 y el delito de violación de medidas sanitarias contra epidemias en el Código Penal Argentino: encontró dos posturas: en primer lugar existe la doctrina tradicional quien afirma que para que un delito de peligro se configure basta con la sola puesta en peligro al bien jurídico protegido, es decir para que el delito de violación de medidas sanitarias sea típico es suficiente que la salud pública sea puesta en peligro viéndose afectado el bien jurídico tutelado con su mera posibilidad de lesión; por lo contrario el sector doctrinario afirma: para que la conducta que viole las medidas sanitarias sea considerado como delito tiene que crear un peligro real y concreto al bien jurídico protegido, es decir que con dicha conducta el agente tendrá que propagar o introducir una enfermedad o epidemia.

En cuanto al ámbito nacional, Hernández (2020) en su tesis: enfocado a disminuir el índice de criminalidad a través del aumento de la pena para el delito de violación de medidas sanitarias, encontró que un 47% de su poblaciones encuestada

opinaron que los individuos no están concientizados de lo importante que es respetar las normas sanitarias en nuestro territorio, y un 54% creen que el aumento de las penas tiene efecto en las personas y por tanto tiende a disminuir los altos índice de criminalidad, por este motivo propone mediante un proyecto modificar el art. 292 del C.P a fin de que los operadores del derecho tengan un criterio uniforme de la aplicación de la norma.

Rodríguez (2020), en su tesis “El incumplimiento de las medidas de restricción en la libre circulación por el estado de emergencia sanitaria” de la universidad Cesar Vallejo concluye: que los principales infractores son. Los conductores de transporte público, los transeúntes, los comerciantes informales y los dueños de locales clandestinos. Existe un alto índice de corrupción que propicia el descontrol y la poca fiscalización en lugares de alta incidencia de contagiosidad. Falta de sensibilización de las personas para acatar las normas de prevención que a menudo terminan cometiendo otros delitos como desacato y desobediencia a la autoridad entre otros. Escasa cultura de prevención, sobre todo las personas vulnerables que no miden las consecuencias y se exponen en lugares de aglomeración donde no respetan los protocolos de seguridad existiendo una alta contagiosidad del virus.

Bacigalupo (2020), en un análisis trata de entender; en qué momento la violación a las medidas sanitarias se convierte en delito, concluye que, para poner en riesgo al bien jurídico protegido, el agente tiene que ser portador de la enfermedad, virus o plaga, debe cumplir el principio de lesividad y la posibilidad de propagar o introducir una enfermedad a un país. Referente al tipo penal, la preposición “para” nos indica una interpretación que apunta a un delito de intención; y de acuerdo a la interpretación de la norma sería un delito de peligro abstracto, solo basta con la infracción a la norma sanitaria para que sea consumando.

Espinoza (2020), realizó un análisis para encontrar la tipicidad del delito de violación de medida sanitarias en el contexto de la pandemia covid_19” y concluyó. Que es un tipo de peligro abstracto y que debe solucionarse desde los parámetros del principio de la imputación objetiva teniendo en cuenta que su enfoque sistemático y epistemológico está orientado a proteger el bien jurídico. La sola

violación de medidas sanitarias no configura delito, es necesario establecer la exposición al peligro o la puesta en riesgo del bien jurídico estrechamente relacionado con la salud pública, de tal manera que si no se da esta situación la conducta será atípica, es así que los operadores jurídicos deberán verificar que conducta merece ser tratado en el ámbito penal. Refiere también que el verbo rector “introducir” no significa hacer una interpretación de manera gramatical o literal, sino que debe entenderse como ingresar al país por lo que en esta coyuntura tendría que cumplir ciertas medidas o protocolos.

Para el desarrollo de este trabajo se ha considerado diferentes conceptos teóricos referidos a los temas involucrados con las variables en estudio que a continuación cito:

A través de la historia las epidemias siempre han existido en el mundo tal como lo dice Guimar H. (2021) quien afirma que a lo largo del tiempo ha habido eventos de naturaleza pandémica ocasionando innumerables pérdidas humanas; en este caso la enfermedad del coronavirus en nuestro país es un tipo de enfermedad que ha golpeado a todo el mundo y ha obligado a los gobiernos establecer múltiples decisiones a fin de hacer frente la propagación del covid-19.

Ritacco (2018), refiere que durante la enfermedad de la fiebre amarilla que se propago por todo el mundo en 1871, los gobiernos de ese entonces tomaron varias medidas con el fin de proteger la salud de su población; se suspendieron toda clase de eventos al público así como las clases en los colegio fue restringida; por su parte Casaux (2013), añade que para evitar el contagio entre personas es necesario la exigencia de medidas o normas que regulen el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad

A su turno García (2019), establece que para disminuir los casos que afectan o ponen en peligro a la salud pública es importante que la ciudadanía en general acate los reglamentos, pero no es el caso porque actualmente se observa un gran sector que no toma conciencia y vulnera las normas establecidas por la autoridad competente; en este sentido es imposible reducir en índice de contagios.

Entre las disposiciones que dan soporte para el control de y sanción a conductas que infringen medidas sanitarias son los decretos; estos proceden terminológicamente de la palabra en latín decreto, que representa la capacidad de una autoridad para poder de decidir sobre un tema o materia que es de su competencia; estos actos son emitidos por el poder ejecutivo, legislativo con el fin de reglamentar leyes por lo que jerárquicamente son de rango menor.

A decir de la RAE. (2001) los define a los decretos como un mandato de una autoridad en materia que está dentro de su competencia. Cuya clasificación se hace en base a la función que cumplen: D. Legislativo emitida por el ejecutivo con autorización previa del congreso de la república para legislar en determinadas materias y de naturaleza temporal, D. Urgencia, para regular medidas de naturaleza extraordinaria tanto en materia económica como financiera, que represente un interés de todos los ciudadanos en relación a situaciones extraordinarias o de urgencia, D. leyes, emitidos por un gobierno constituido a través de un golpe de estado o no reconocido constitucionalmente, situaciones especiales de conflictos constitucionales.

Para este trabajo las normas que aportan contenido relevante para sancionar conductas que ponen en peligro la salud pública son los Decretos Supremos, siendo disposiciones dictadas por el poder ejecutivo para reglamentar normas con valor o fuerza de ley, así mismo para regular actividades funcionales, sectoriales o multisectoriales-funcionales en todo el territorio nacional; con la firma del jefe de estado más uno o varios ministros; excepcionalmente el decreto supremo puede darse firmado por un ministro en particular pero siempre con la aceptación del jefe de estado de acuerdo a ley.

En este caso el que toma importante relevancia es el D. S. N° 004-2020-IN, por ser un mandato del gobierno peruano creado con el propósito de establecer medidas para evitar el contagio del covid-19, en cuyo artículo 1 realiza la implementación de un registro informático de los casos de incumplimiento de las medidas sanitarias

impuestas por el estado y ser remitidos al ministerio público para que los infractores sean investigados y sancionados penalmente.

Así mismo el aislamiento social obligatorio es una medida sanitaria de carácter obligatoria consistente en la privación de la libertad de desplazamiento en un territorio determinado, alejándose del entorno social con permanencia domiciliaria y prohibición de realizar o asistir a eventos sociales (Decreto Supremo 046-2020-PCM).

De igual manera la inmovilización social obligatoria es una disposición creada por el gobierno destinada a sancionar administrativa y penalmente a toda persona que con su conducta aumente la posibilidad de contagio o propagación del covid-19; consistiendo en la restricción del derecho de circulación y libre tránsito, la misma que impide y obliga al ciudadano a no salir de su domicilio los días domingos y durante las noches en horas establecidas, (Decreto Supremo 46-2020-PCM).

Por otra parte, se entiende que el delito de violación de medidas sanitarias es un tipo de delito extraído de otros ordenamientos jurídicos penales extranjeros con el fin de adaptarlos al nuestro para proteger y sancionar penalmente a los ciudadanos renuentes capaces de no acatar las disposición impuestas por el estado, y regular las conductas de los sujetos infractores e impedir que se propaguen o se introduzcan enfermedades, epidemias o plagas (Art. 292 C.P.).

En este sentido, Espinoza (2020) refiere que para que el operador jurídico pueda valorar los hechos referentes al delito contenidos en el artículo 292 del código penal peruano, es necesario remitirse a otras normas generales que puedan complementar y establecer que conductas son merecedoras de pena; puede tratarse de otra ley, reglamento o acto administrativo; por lo que, para este autor, este ilícito penal (artículo 292) vendría un tipo penal en blanco.

Por su parte Reynaldi citado por Espinoza (2020), refiere que se trata de un delito de intención por que en la preposición “para” del tipo penal artículo 292 del código

penal se refiere a la finalidad que tiene el autor; ya que con su sola conducta estaría creando la posibilidad de introducir o propagar la enfermedad.

Por lo contrario, Butrón, citado por el mismo autor, afirma que este delito serio de peligro abstracto mas no de intención, por que el sujeto con su conducta viola las normas dictadas para proteger o impedir la introducción o propagación de enfermedades a un país sin la intención de querer hacerlo.

Tipos penales en blanco, son aquellos que nos remiten a alguna otra disposición para su necesario complemento, puede ser otra ley, reglamento o acto administrativo; los tipos penales en blanco tienen sujeto activo y pasivo, un verbo, y complementos o elementos normativos que requieren recurrir a otros ordenamientos para que pueda entender el contenido real del tipo penal. (Juan P. 2020)

Del análisis de la primera variable en estudio, se encuentra que el sujeto activo es indeterminado; para cometer el delito contenido en el art, 292; no necesita una condición especial basta con infringir las medidas sanitarias dictadas por la ley o autoridad; siendo así, este sería el elemento que nos indica, que para sancionar el delito nos tenemos que remitir a otros normas (D.S. 044-2020-PCN, D.S. 046-2020-PCM y D.S. 004-2020-IN), para complementar la información y establecer si las personas infractoras han violado o no las medidas sanitarias impuestas y en consecuencia poder definir con claridad si la conducta conlleva a la posibilidad de introducir o propagar una enfermedad, epidemia o plaga en el país.

A todo esto cabe la interrogante ¿si con solo la infracción o incumplimiento de una norma sanitaria estaríamos cometiendo un delito?; nos remitimos al artículo IV del título preliminar del C.P., donde encontramos que para sancionar penalmente a un sujeto necesariamente, tendría que realizar alguna lesión o representar o exponer a peligro un bien jurídico protegido por ley.

Bacigalupo (2020) sostiene; para determinar si un hecho es o no delictivo es necesario la aplicación del principio de lesividad; es decir la existencia de que

realmente representa un peligro para el bien jurídico protegido, sea concreto o de forma abstracta de lo contrario la conducta del agente será no justiciable penalmente como por ejemplo el caso de una persona que circule por las calles sin usar mascarilla pero no es portador del virus no podrá contagiar a nadie y tampoco propagará la enfermedad por lo tanto no será sancionado bajo el art. 292 del código penal peruano.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación:

Es de tipo básico con enfoque cuantitativo, porque este trabajo da inició con el planteamiento del problema de investigación, abordando diferentes aspectos con el objeto de recolectar y analizar datos, contestar preguntas y probar hipótesis planteadas (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

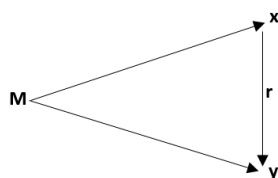
Diseño de investigación:

En esta investigación no se han manipulado las variables, solo se observó y analizó el contenido de las mismas; además de estudiar al fenómeno tal y como se manifiesta; por tanto es de diseño no experimental, (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transeccional; porque en este trabajo, los datos necesarios para esta investigación se tomaron en un corto tiempo.

Correlacional; porque se trató de establecer si las variables en estudio se relacionan o se asocian una con la otra (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Esquema del diseño de investigación



Leyenda

M: Fiscales y abogados con especialización en materia penal.

X: Aplicación de D. S. N° 004-2020-IN.

Y: Delito de violación de medidas sanitarias.

R: Relación entre la variable X y variable Y.

3.2. Variables y operacionalización:

Variable X: Aplicación del Decreto Supremo N° 004-2020-IN.

Variable Y: Delito de violación de medidas sanitarias.

Definición conceptual de variables:

Variable X, es una norma dictada por el gobierno peruano, destinada a crear un cuaderno electrónico con el fin de registrar todas las infracciones a las medidas sanitarias (aislamiento social obligatorio e inmovilización social obligatoria) que serán enviados al ministerio público para ser investigados y sancionados por el delito correspondiente, con el propósito de proteger la salud y la vida de toda las personas en el territorio nacional y reducir la propagación del el covid-19 (D.S. N° 044-2020-PCM, D.S. 046-2020-PCM).

Variable Y, se refiere a un tipo penal establecido en el código penal peruano con rasgos de prevención; adaptado de otros ordenamientos jurídicos internacionales; tiene como consecuencia penal el incumplimiento de medidas sanitarias dictadas por ley o autoridad competente para que los ciudadanos tomen conciencia, precaución y respeten las medidas impuestas por el estado a fin de prevenir y evitar situaciones de enfermedades, epidemias o plagas que afecten la salud de los individuos (Espinoza, 2020).

Definición operacional de variables:

La variable X fue medida a través de un cuestionario tipo escala de Likert aplicado a los fiscales y abogados que tengan conocimientos de casos relacionados de la variable en estudio en la fiscalía de Casma que mide el grado de aplicación del Decreto Supremo N°004-2020-IN; cuyos resultados fue interpretado como: bueno de 60 – 80; regular de 38 – 59 y malo de 16 – 27; respecto a sus dimensiones: aislamiento social obligatorio, bueno de 27-35; regular 17-26 y malo de 7-16 y la inmovilización social obligatoria; bueno de 35-45, regular de 22-34 y malo de 9-21.

La variable Y se midió con la aplicación de un cuestionario tipo escala de Likert a los fiscales y abogados de especialidad de derecho penal de la fiscalía de Casma con el proposito de esgtablecer el nivel de aplicacion del delito de violacion de

medidas sanitarias en el contexto de la pandemia covid-19; interpretando los resultados como: alto de 57-75; medio de 36-56 y bajo de 15-35, respecto a sus dimensiones: Introducción al país de enfermedad; alto de 27-35; medio de 17-26 y bajo de 7-16 epidemia o plaga con sus indicadores: es extranjero, viene de lugar afectado por pandemia, es contacto de caso positivo, y propagación enfermedad, epidemia o plaga, alto de 30-40; medio de 19-29 y bajo de 8-18.

Respecto a los indicadores para sus respectivas dimensiones son: aislamiento social obligatorio (alejamiento del entorno social, permanencia domiciliaria); inmovilización social obligatoria (restricción al derecho a la circulación, aplicación de sanción penal, aplicación de sanción administrativa); introducción al país de enfermedad, epidemia o plaga (es extranjero, viene de lugar afectado por pandemia, es contacto de caso positivo); propagación enfermedad, epidemia o plaga (es un caso positivo, presenta síntomas compatibles con la enfermedad, hace uso correcto del equipo de protección)

Escala de medición: Ordinal para ambas variables.

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo.

3.3. Población, muestra y muestreo

En este trabajo la población en estudio se conforma por, 15 fiscales penales y 20 abogados de la especialidad en derecho penal o que tienen conocimiento en casos relacionados al delito de las variables en estudio en la fiscalía provincial de Casma 2020-2021.

- **Criterios de inclusión:** Para este estudio se consideró a fiscales penales de la fiscalía provincial de Casma y abogados con especialidad o que tengan conocimiento en materia penal.

- **Criterios de exclusión:** no fueron considerados los fiscales o abogados de otras especialidades que no sean de la rama del derecho penal, y no guarden relación con la línea de investigación.

Muestra: Dado que el universo muestral cuenta con pocos elementos, la muestra es en su totalidad; es decir población muestra y está conformada por 15 fiscales penales y 20 abogados litigantes en materia penal, según datos de la fiscalía de la provincia de Casma.

Muestreo: Para este trabajo el muestreo es de aplicación no probalístico de selección por conveniencia; no se utilizó fórmulas; siendo la muestra en este caso la totalidad al no contar con mucha población.

La unidad de análisis: Está conformado por los fiscales y abogados especialistas en derecho penal de la fiscalía de Casma.

3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Para la recolección de datos se utilizó la encuesta quien permitió codificar y analizar la información recogida dado a su confiabilidad, Hernández R., Fernández C., & Baptista, P. 2014

Para recoger los datos se utilizó el cuestionario como instrumento; quien fue validado por juicio de expertos; cuyo contenido contó con una serie de preguntas que fueron aplicadas a cada uno de los integrantes de la población muestra para recopilar la información requerida. López, Roldán P. & Fachelli S. 2015.

Tabla 1

Especialistas que realizaron la validación del instrumento.

Experto	Observación	Puntaje
Mg. Luia Alberto Murriel Santolalla	Aplicable	Alto
Mg. Edwin Ramos Herrera	Aplicable	Alto
Mg. Magali Yuliana Murriel Retamozo	Aplicable	Alto

Fuente: Elaboración propia

Para establecer la relevancia y credibilidad que tiene el instrumento fue necesario el uso del coeficiente alfa de Cronbach; se realizó con la aplicación SPSS v.25. (Quero, M. 2010).

Tabla 2

Fiabilidad de variable aplicación del D.S. N° 004-2020-IN

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,715	16

Fuente: SPSS v25

El cuestionario para la variable X contó con 16 preguntas; cuyo valor alfa de Cronbach arrojó 0,715; siendo el rango aceptable entre 0,70 a 0,90, por lo que se considera que esta variable tiene la fiabilidad requerida.

Tabla. 3

Fiabilidad de variable delito de violación de medias sanitarias

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,744	15

Fuente: SPSS v 25

Para la variable Y el cuestionario estuvo conformado por 15 preguntas; dando como resultado del valor alfa Cronbach de 0,744; teniendo en cuenta que el parámetro normal aceptable oscila entre 0,70 y 0,90 se determina que esta variable se encuentra dentro de los valores aceptables.

3.5. Procedimiento:

Para alcanzar los objetivos trazados de este trabajo se procedió a realizar la encuesta a cada uno de los fiscales y abogados en la fiscalía de Casma donde se abordó uno a uno personalmente para que respondan con criterio y veracidad las preguntas planteadas en el cuestionario.

Se diseñó y elaboró el instrumento que permitió recolectar los datos, el cual consta de 31 ítems; siendo 16 ítems para la variable "X" que está compuesta por 2 dimensiones: i) aislamiento social obligatorio a quien le corresponde los ítems del 1 al 7 y ii) inmovilización social obligatoria del ítem 8 al 16. Así mismo a la variable "Y" le corresponde 15 ítems que se divide entre las 2 dimensiones que lo conforman; para la dimensión introducción al país de enfermedad, epidemia o plaga le corresponde los ítems del 17 al 23 y para la dimensión propagación de enfermedad, epidemia o plaga le corresponde los ítems del 24 al 31.

Se validó el instrumento que sirvió para la recolección de los datos.

Se seleccionó la muestra (fiscales y abogados con especialización en materia penal).

Se realizó la aplicación del instrumento a fin de recolectar datos.

Se procesó la información recolectada.

Se analizó y comparó la información contenida.

Se efectuó la comparación existente entre las variables.

3.6. Método de análisis de datos:

Para este trabajo, se analizó los datos recogidos a través del método inductivo; porque a partir de los datos recogidos con el instrumento se llegó a la teoría que deseamos investigar, así mismo los objetivos planteado en contraste con las hipótesis, explican los hecho producidos en la realidad, de la misma manera se utilizó la metodología de comparación porque lo que se busca es encontrar una relación entre las variables de investigación; siendo necesario el apoyo de los programas de Microsoft Excel y SPSSv 25 quienes permiten la realización de tablas y gráficos para expresar los resultados.

3.7. Aspectos éticos:

En este trabajo se ha tenido en consideración el respeto a la identidad y se sujetó a principios como la honestidad, moralidad y objetividad; además de la presentación de información auténtica y debidamente corroborada por los instrumentos que se utilizó quienes aseguran que la información de los colaboradores es veraz y confiables lo cual es de suma importancia para lograr el objetivo planteado.

IV. RESULTADOS

Para este trabajo el objetivo general es determinar si existe una relación, entre la aplicación del D.S. N° 004-202-IN y el delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía de Casma 2020-2021.

Con el fin de encontrar el grado de incidencia a continuación presento el análisis estadístico de las variables y sus dimensiones. .

Tabla 4

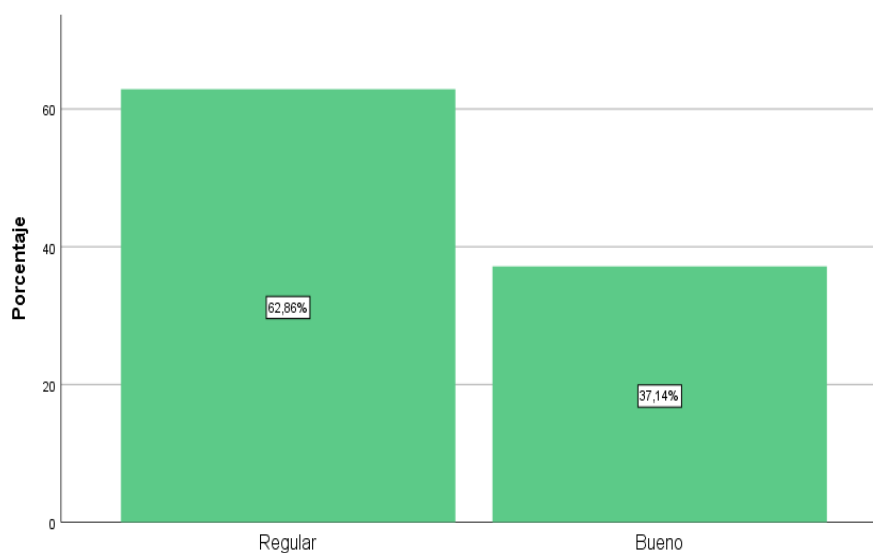
Tabla estadística de la variable aplicación del D.S. N° 004-2020-IN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	22	62,9	62,9	62,9
	Bueno	13	37,1	37,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: SPSS v25

Figura. 1

Gráfico de la Variable aplicación del D.S. N° 004-2020-IN



En este gráfico se puede observar que del 100% (35) de los encuestados; el 62.86 % (22) opinan que el nivel de aplicación del D.S.N°004-2020-IN es regular; y el 37.14 % (13) bueno.

Tabla 5

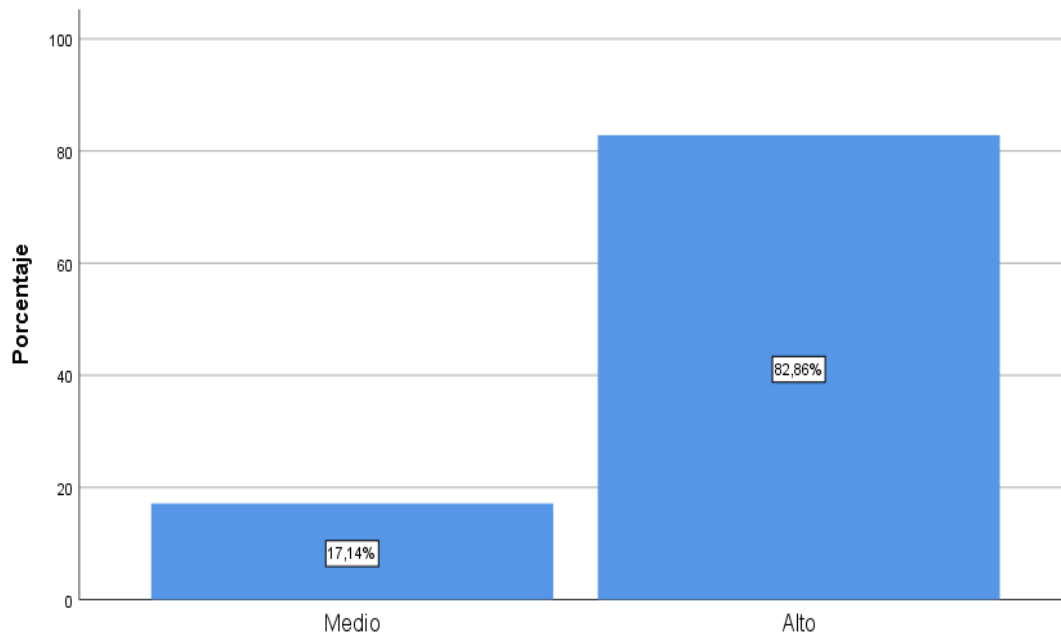
Tabla estadística de la variable delito de violación de medidas sanitarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	6	17,1	17,1	17,1
	Alto	29	82,9	82,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: SPSS v25

Figura. 2

Gráfico de la variable delito de violación de medidas sanitarias



De esta información gráfica se observa que del 100% (35) encuestados, el 17.14% (6) tiene una percepción que el nivel de aplicación del delito de violación de medidas sanitarias es medio y el 82.84 % (29) refiere que es alto.

Tabla 6

*Tabla cruzada de variables: aplicación del D.S.N° 004-2020-IN * delito de violación de medidas sanitarias*

			Delito de violación de medidas sanitarias		Total
			Medio	Alto	
D.S.N° 004.2020-IN	Regular	Recuento	4	15	19
		% del total	11,4%	42,9%	54,3%
	Bueno	Recuento	2	14	16
		% del total	5,7%	40,0%	45,7%
Total		Recuento	6	29	35
		% del total	17,1%	82,9%	100,0%

Fuente: SPSS v25

En esta tabla cruzado se observa que del 100% de los encuestados, el 54,3 % perciben que el nivel de aplicación del decreto supremo 004-2020-in es regular; con respecto al delito de violación de medidas sanitarias, el 11.4% hacen notar que su aplicación es de nivel medio y el 42.9% es alto. Por otra parte un 45,7 % refieren que la aplicación del decreto supremo 004-2020-in es buena, y en cuanto al delito de violación de medidas sanitarias, el 5,7 % opina que tiene un nivel de aplicación medio y un 40 % alto.

Tabla 7

*Tabla cruzada: aislamiento social obligatorio * delito de violación de medidas sanitarias*

			Delito de violación de medidas sanitarias		Total
			Medio	Alto	
Aislamiento social obligatorio	Malo	Recuento	0	2	2
		% del total	0,0%	5,7%	5,7%
	Regular	Recuento	6	25	31
		% del total	17,1%	71,4%	88,6%
	Bueno	Recuento	0	2	2
		% del total	0,0%	5,7%	5,7%
Total		Recuento	6	29	35
		% del total	17,1%	82,9%	100,0%

Fuente: SPSS V25

En esta tabla cruzada se observa que del 100 % de los encuestados, el 5,7 % refieren que el aislamiento social obligatorio tiene un nivel de aplicación malo, pero el nivel de aplicación del delito de violación de medidas sanitarias es alto. En cuanto al nivel regular de la aplicación del aislamiento social obligatorio se refleja con un 88,6%; en el delito de violación de medidas sanitarias un 17,1% refiere que es de nivel medio y un 71.4 % alto. El 5,7 % refiere que el aislamiento social obligatorio es bueno lo cual coincide con el nivel alto de aplicación del delito de violación de medidas sanitarias.

Tabla 8

*Tabla cruzada inmovilización social obligatoria * delito de violación de medidas sanitarias*

			Delito de violación de medidas sanitarias		Total
			Medio	Alto	
Inmovilización social obligatoria	Regular	Recuento	2	10	12
		% del total	5,7%	28,6%	34,3%
	Bueno	Recuento	4	19	23
		% del total	11,4%	54,3%	65,7%
Total		Recuento	6	29	35
		% del total	17,1%	82,9%	100,0%

Fuente: SPSS V25

En esta tabla que relaciona la segunda dimensión de la variable aplicación del decreto supremo n° 004-2020-in con la variable delito de violación de medidas sanitarias, se observa que del 100% de encuestados; el 34,3 % opinan que el nivel de aplicación de medida sanitarias inmovilización social obligatoria es regular; siendo que un 5,7% opina que el delito de violación de medidas sanitarias es de nivel medio y un 28,6 % alto. Así mismo el 65,7 % refiere que el nivel de aplicación de la inmovilización social obligatoria es bueno, y en cuanto al nivel de aplicación del delito de violación de medidas sanitarias el 11,4 % refiere que es medio y el 54,3 % alto.

Con el fin de establecer la correlación entre las variables, se contrastó las hipótesis analizando en primer término la existencia de distribución normal entre las variables con sus dimensiones respectivas intervinientes en la hipótesis del trabajo de investigación; para esto se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk debido a que este trabajo cuenta con una muestra menor del 50 datos, así mismo es analizado y observado la presencia de distribución normal. Es preciso saber que cuando el nivel de significancia $P > 0.05$ los datos son de distribución normal; en caso contrario es de distribución asimétrica.

Tabla 9

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
V1	,635	35	,000
V2	,458	35	,000
D1	,471	35	,000
D2	,601	35	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Los datos de esta tabla nos indican que el valor del sig = 0.00 < 0.05 denotando la existencia de una distribución normal de datos, por lo tanto se utilizó la técnica estadística no paramétrica Rho de Spearman para la validación de la hipótesis general así como también las específicas teniendo en cuenta lo siguiente:

H0: No existe relación significativa entre la aplicación del D.S. N° 004-202-IN y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020 - 2021.

H1: Existe relación significativa entre la aplicación del D.S. N° 004-2020-IN y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

Tabla 10

Correlación de la hipótesis principal: aplicación del D.S. N°004-2020-IN y delito de violación de medidas sanitarias.

		Aplicación del D.S. N°004-2020-IN	Delito de violación de medidas sanitarias.	
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,217
		Sig. (bilateral)	.	,210
		N	35	35
	V2	Coefficiente de correlación	,217	1,000
		Sig. (bilateral)	,210	.
		N	35	35

Fuente: SPSS v25

En esta tabla se observa que el coeficiente de correlación “r” de Spearman es de 0,217; existe correlación positiva débil, sin embargo el valor de significancia bilateral es de 0,210 superior a 0,05 lo requerido para validar la correlación entre ambas variables; por consiguiente no existe relación entre la aplicación del D.S. N°004-2020-IN y el delito de violación de medidas sanitarias; en la fiscalía provincial de Casma 2020-2021.

H0: No existe relación significativa entre el aislamiento social obligatorio y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

H1: existe relación significativa entre el aislamiento social obligatorio y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

Tabla 11

Correlación de la primera hipótesis específica de investigación.

		Aislamiento social obligatorio			Delito de violación de medidas sanitarias	
Rho	D1	Coeficiente de correlación	de 1,000		,182	
de	Aislamiento social obligatorio	Sig. (bilateral)	.		,295	
Spearman		N	35		35	
	V2	Coeficiente de correlación	de ,182		1,000	
	Delito de violación de medidas sanitarias	Sig. (bilateral)	,295		.	
		N	35		35	

Fuente; SPSS v25

En esta esta tabla se observar que el coeficiente de correlación “r” Spearman es de 0,182 lo que significa que existe correlación positiva débil y siendo el valor del sig bilateral de 0.295; superior a 0.05 que se requiere para la validación; esto nos indica que no existe relación significativa entre el aislamiento social obligatorio y el delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma 2020-2021.

H0: No existe relación entre la inmovilización social obligatoria y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma 2020-2021.

H2: Existe relación entre la inmovilización social obligatoria y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

Tabla 12

Correlación de la segunda hipótesis específica.

		Inmovilización obligatoria	Delito de violación de medidas sanitarias
Rho de D2	Coeficiente de correlación	1,000	,171
Spearman	Inmovilización obligatoria	.	,326
	N	35	35
V2	Coeficiente de correlación	,171	1,000
Delito de violación de medidas sanitarias	Sig. (bilateral)	,326	.
	N	35	35

Fuente; SPSS v25

En esta tabla observamos que el valor encontrado del sig es 0.326, siendo mayor que 0.05 el cual obliga a aceptar la hipótesis nula (H0) y rechazar la segunda hipótesis específica; es así que no que existe relación significativa entre la inmovilización social obligatoria y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

V. DISCUSIÓN

A través del análisis realizado de los datos recogidos, de los resultados encontrados con relación a la hipótesis principal, tenemos un valor de correlación "r" de Spearman de 217; lo que demuestra que entre las dos variables existe un grado de correlación positivo simple y teniendo un valor de 0,210 como significancia bilateral el mismo que no se ajusta a lo requerido para poder validar la correlación entre ambas variables; por consiguiente se puede concluir que no existe relación significativa entre la aplicación del D.S.N°004-202-IN y delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

Para contrastar la correlación entre las variables es preciso remitirse a la tabla N° 6 desarrollada a lo largo del desarrollo de este trabajo, la aplicación del D.S. N°004-2020-IN en presencia de pandemia tiene por finalidad establecer un registro de los infractores de normas sanitarias y lo traslada al ministerio público para ser investigados por delito de violación de medidas sanitarias; al respecto los operadores de justicia encuestados, opinan que la aplicación de dicho decreto supremo tiene un 54.3 % de aceptación posicionándole en un nivel regular; y en relación con el delito de violación de medidas sanitarias, el 11.4 % refieren que tiene un nivel de aceptación medio, y un 42.9 % opina que el nivel de aceptación de este delito es alto. Se observa también un porcentaje menor, 45.7% de encuestados que refieren que la aplicación del D.S. N°004-2020-IN tiene un nivel de aceptación bueno; de esto el 5,7 % opina que el nivel de aceptación de los delitos de violación de medidas sanitarias es medio y un 40 % refiere que es alto.

De los datos encontrados y el análisis realizado se puede evidenciar que la aplicación del D.S. N°004-2020-IN frente a las infracciones de las medidas sanitarias en tiempo de pandemia covid-19 no tiene la aceptación mayoritarias de los encuestados; pero si en lo que se refiere al delito de violación de medidas sanitarias se observa un porcentaje mayoritario en los encuestados que refieren que la aplicación de este delito tiene un nivel alto, es más se sabe que este delito está tipificado en el código penal peruano desde mucho tiempo atrás a la llegada de la pandemia por tal motivo las normas actuales no tendrían mucha relación, por tanto este tipo penal tendría que ser modificado para adaptarlo al contexto actual.

Estos resultados concuerdan con Guzmán (2020), que después de realizar un análisis de medidas sanitarias y la afectación al bien jurídico protegido en Colombia afirma que la sola conducta de un individuo que viola una norma sanitaria es atípica y que en primer lugar debe valorarse el riesgo causado teniendo en cuenta la actitud del infractor es decir si el sujeto activo ha podido considerar si su comportamiento crearía o no un peligro para salud pública, si tuvo la voluntad de hacerlo.

En esa misma línea Hernández (2020), en su investigación encuentra que casi el 50% de sus encuestados consideran que las personas a pesar del tiempo de haberse dado la pandemia aún no están concientizadas sobre lo importante que es acatar las normas sanitarias y un porcentaje mayor al 50% creen que aumentando las penas para el delito de violación de medidas sanitarias disminuiría los índices de criminalidad en este tipo penal.

Por su parte Sánchez (2020) luego de un análisis sobre normas sanitarias covid-19 y delito de violación de medidas sanitarias en Argentina encontró dos opiniones: la primera afirma que el tipo penal se configura con la sola puesta en peligro al bien jurídico, es decir que el infractor de la norma sanitaria con su conducta tendría que lesionar o poner en peligro la salud pública así mismo la segunda postura le da claridad a la primera afirmando que la configuración del delito requiere crear un peligro concreto y real del bien jurídico.

Sin embargo, los resultados hallados por Hernández (2020) encontró que un 47% de su poblaciones encuestada opinaron que los individuos no están concientizados de lo importante que es respetar las normas sanitarias en nuestro territorio, y un 54% creen que el aumento de las penas tiene efecto en las personas y por tanto tiende a disminuir los altos índice de criminalidad, por este motivo propone mediante un proyecto modificar el art. 292 del C.P a fin de que los operadores del derecho tengan un criterio uniforme de la aplicación de la norma.

También, Rodríguez (2020) manifestó que los principales infractores son. Los conductores de transporte público, los transeúntes, los comerciantes informales y los dueños de locales clandestinos. Existe un alto índice de corrupción que propicia

el descontrol y la poca fiscalización en lugares de alta incidencia de contagiosidad. Falta de sensibilización de las personas para acatar las normas de prevención que a menudo terminan cometiendo otros delitos como desacato y desobediencia a la autoridad entre otros. Escasa cultura de prevención, sobre todo las personas vulnerables que no miden las consecuencias y se exponen en lugares de aglomeración donde no respetan los protocolos de seguridad existiendo una alta contagiosidad del virus.

Asemejándose en los resultados de Bacigalupo (2020), en un análisis trata de entender; en qué momento la violación a las medidas sanitarias se convierte en delito, concluye que, para poner en riesgo al bien jurídico protegido, el agente tiene que ser portador de la enfermedad, virus o plaga, debe cumplir el principio de lesividad y la posibilidad de propagar o introducir una enfermedad a un país. Referente al tipo penal, la preposición “para” nos indica una interpretación que apunta a un delito de intención; y de acuerdo a la interpretación de la norma sería un delito de peligro abstracto, solo basta con la infracción a la norma sanitaria para que sea consumando.

En cuanto a la correlación de la primera dimensión; aislamiento social obligatorio con relación a la variable delitos de violación de medidas sanitarias, según los datos encontrados se tiene que en la prueba de Rho de Spearman el valor “r” es de 0.182 esto indica que el grado de correlación entre la dimensión y la variable referida es positiva débil; más aún que el valor de significancia bilateral es de 0,295 siendo mayor a lo que se necesita para validar la hipótesis alterna 0.05, en este caso nos obliga aceptar la hipótesis nula asumiendo que no existe la relación entre la medida sanitaria aislamiento social obligatorio y el delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

De la misma manera en la tabla N° 7 los datos obtenidos reflejan que un 88,6% de los encuestados refieren que las medidas de aislamiento social obligatorio tienen un nivel de aceptación regular por lo contrario al delito de violación de medidas sanitarias le dan la aceptación casi en su totalidad, por lo que estos datos coinciden

con el párrafo anterior dando credibilidad a la poca correlación que existe entre la dimensión y la variable respectiva.

Con este resultado de aceptación de la hipótesis específica nula se estaría afianzando lo el rechazo de la hipótesis general dado que existe una serie de cuestionamientos al momento de aplicar sanción penal a un infractor de normas sanitarias; en ese contexto Espinoza (2020) refiere que el delito de violación de medidas sanitarias es un tipo penal en blanco y por lo tanto el juez no puede hacer un correcto análisis ni valorar e interpretar de manera adecuada lo establecido en el art. 292 del código penal peruano; sin antes hacer uso o tener en cuenta la aplicación de normas ajenas al derecho penal que regulan las medidas sanitarias; es decir que el juez para realiza un adecuada valoración de la norma tendrá que afianzarse en otras normas que lo complementen.

En nuestro país es conocido que los ciudadanos han elevado el índice de violaciones de las normas sanitarias establecidas en el D. S. N° 044-2020 pcm, emitidos por el gobierno con el propósito de disminuir la introducción y propagación del covid_19 a lo largo de todo nuestro territorio; es conocido que en los diferentes medios de información se ha informado conductas reiterativas de incumplimiento y desacato de dichas normas sanitarias; por su parte muchas empresas han contribuido a elevar el índice de violación de las normas sanitarias teniendo como ejemplo a la empresa Call Center a quien ordenaron el cierre de sus actividades por violar las medida establecidas en el decreto mencionado e investigado por disposición de la fiscalía referente al delito de violación de medidas sanitarias tipificado en el código art. 292 del penal peruano. (Ruiz, 2020).

Lo encontrado también tiene concordancia con lo explicado por Bacigalupo (2020) quien en su análisis para encontrar en qué momento se convierte en delito la infracción a las medidas sanitarias, concluye que para poner en riesgo al bien jurídico en necesario que el agente infractor debe ser portador de una enfermedad y capaz de propagar o introducir en un país dicha enfermedad; es decir el sujeto activo debe cumplir con el principio de lesividad.

Todo lo mencionado tiene sustento teórico en la RAE. (2001) los define a los decretos como un mandato de una autoridad en materia que está dentro de su competencia. Cuya clasificación se hace en base a la función que cumplen: D. Legislativo emitida por el ejecutivo con autorización previa del congreso de la república para legislar en determinadas materias y de naturaleza temporal, D. Urgencia, para regular medidas de naturaleza extraordinaria tanto en materia económica como financiera, que represente un interés de todos los ciudadanos en relación a situaciones extraordinarias o de urgencia, D. leyes, emitidos por un gobierno constituido a través de un golpe de estado o no reconocido constitucionalmente, situaciones especiales de conflictos constitucionales.

La correlación de la segunda hipótesis específica, de la tabla de datos obtenidos se observa que el grado de correlación "r" de Spearman es de 0,171 existiendo correlación positiva débil y el grado de significancia bilateral es de 0,326 mucho mayor a lo necesitado para aceptar la hipótesis alterna, por consiguiente se puede apreciar que estos valores consolidan la aceptación de la hipótesis nula por tanto no existe relación significativa entre la inmovilización social obligatoria y el delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021.

Este resultado encontrado refleja que no existe coherencia al momento de adecuar las conductas de los ciudadanos infractores al tipo penal y teniendo en cuenta que este delito tipificado en nuestro código penal es una figura antigua y de naturaleza abstracta no se ajusta a la realidad actual; por otra parte, para que las conductas que infringen medidas sanitarias se configuren como delito, deben contar con los elementos de conocimiento y voluntad del individuo.

En ese orden de ideas Orozco y Suarez (2015), refieren que para requerir acusación a un individuo se debe contar con los presupuestos mínimos para incoar la fuerza punitiva, es más se quiere que el pedido de acusación contenga todos los principios para apreciar que un hecho por el cual se acusa tenga existencia en la realidad y poder imputarlo al denunciado; por ende, la fiscalía a través del ministerio público está designada con el propósito de respetar y cuidar los principios legales que le asisten a todas las personas.

Tomando en cuenta lo mencionado, Reynaldi citado por Espinoza (2020), refiere que se trata de un delito de intención porque en la preposición “para” del tipo penal artículo 292 del código penal se refiere a la finalidad que tiene el autor; ya que con su sola conducta estaría creando la posibilidad de introducir o propagar la enfermedad. Por lo contrario, Butrón, citado por el mismo autor, afirma que este delito serio de peligro abstracto mas no de intención, por que el sujeto con su conducta viola las normas dictadas para proteger o impedir la introducción o propagación de enfermedades a un país sin la intención de querer hacerlo.

Del análisis de la primera variable en estudio, se encuentra que el sujeto activo es indeterminado; para cometer el delito contenido en el art, 292; no necesita una condición especial basta con infringir las medidas sanitarias dictadas por la ley o autoridad; siendo así, este sería el elemento que nos indica, que para sancionar el delito nos tenemos que remitir a otros normas (D.S. 044-2020-PCN, D.S. 046-2020-PCM y D.S. 004-2020-IN), para complementar la información y establecer si las personas infractoras han violado o no las medidas sanitarias impuestas y en consecuencia poder definir con claridad si la conducta conlleva a la posibilidad de introducir o propagar una enfermedad, epidemia o plaga en el país.

A todo esto cabe la interrogante ¿si con solo la infracción o incumplimiento de una norma sanitaria estaríamos cometiendo un delito?; nos remitimos al artículo IV del título preliminar del C.P., donde encontramos que para sancionar penalmente a un sujeto necesariamente, tendría que realizar alguna lesión o representar o exponer a peligro un bien jurídico protegido por ley.

En ese contexto se entiende que las funciones de la fiscalía es demostrar los cargos incriminatorios que se le imputa a una persona frente al órgano competente; es obligación del fiscal realizar una exposición de los actos sucedidos y sustentar la acusación de manera individual detallando los aconteceres anteriores, presentes y futuros, demostrando así los hechos incriminatorios por los que se le imputa a un individuo, Andia 2017

De acuerdo a ello, se debe tener en cuenta la modificación el art. 292 del C. P. con el objeto de hacer frente a la alta tasa de criminalidad generada por el no cumplimiento de las medias sanitarias; siendo el poder legislativo el encargado de evaluar y aprobar dicha modificación cuyo propósito futuro sea asegurar un comportamiento democrático consensuado entre el estado y la ciudadanía en general destinado a respetar las normas.

VI. CONCLUSIONES

1.- El del D.S. N°004-2020-IN no se relaciona con el delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021; porque en el análisis de los resultados obtenidos de la encuesta efectuada a los fiscales y abogados de la especialidad en derecho penal que ven casos referentes al tema de las variables en estudio dio un total de $\text{sig.} = 0.210 < 0.05$ y cuyo grado de correlación es de 0.217, evidenciando así un bajo nivel de significancia entonces, siendo mala la aplicación del D.S. N°004-2020-IN, el nivel de significancia con el delito de violación de medidas sanitarias es bajo.

2.- El aislamiento social obligatorio no se relaciona con el delito de violaciones de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021; debido a que los resultados obtenidos en la encuesta a los fiscales y abogados con especialidad en derecho penal, dio un valor acumulado de $\text{sig.} = 0.295 > 0.05$; a la vez su correlación es de 0.182, indicándonos así que la correlación existente es muy baja.

3.- La inmovilización social obligatoria no se relaciona con delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía provincial de Casma, 2020-2021; debido a que los resultados arrojados en el análisis de los datos recogidos nos dio un total de $\text{sig.} = 0.326 > 0.05$, u cuyo nivel de correlación es 0.171; esto nos indica que hay evidencia necesaria para afirmar que la correlación es nula.

.

VI. RECOMENDACIONES

1.- Bajo en contexto de lo explicado en las conclusiones especialmente en la primera; la recomendación es al estado que a través de sus órganos competentes modifiquen o reestructuren el artículo 292 del C. P. peruano con el fin de establecer ideas claras en concordancia con los decretos que establecen medidas sanitarias en el contexto de la pandemia, para disminuir o frenar la propagación o introducción del virus a lo largo de nuestro territorio.

2.- Al ministerio público a través de sus fiscalías se sugiere adoptar posiciones firmes al momento de investigar conductas que infringen las normas sanitarias; teniendo en cuenta la reincidencia o habitualidad del agente o que por alguna u otra razón se convierte en investigado por violar las normas referidas ya que al no respetar las normas sanitarias estaría afectando a la salud pública y a la vida misma.

3.- Por último, se recomienda que el Ministerio Publico especialmente a la fiscalía de Casma, realizar un adecuado filtro sobre los casos que le llegan a través del registro electrónico que facilita el D.S. N° 004-2020-IN, con el fin de investigar conductas que realmente hayan puesto en peligro el bien jurídico protegido; así como realizar una adecuada interpretación del artículo 292 con el propósito de salvaguardar y respetar derechos fundamentales.

REFERENCIAS

Alejos T. E. (2019) ¿Cuáles son las trece clasificaciones del delito?; rescatado de:
<https://lpderecho.pe/cuales-las-trece-clasificaciones-del-delito/>

Anónimo (2018). Clases o tipos de delitos: características y ejemplos derecho penal; extraído de: <https://www.youtube.com/watch?v=xIz1XclNFoQ>

Artusi, Verderio, Marubini (2002), *Bravais-Pearson and Spearman correlation coefficients: meaning, test of hypothesis and confidence interval*. The International Journal of Biological Markers, Vol. 17 no. 2, pp. 148-151.
Recuperado a partir de:
<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/172460080201700213>

Bacigalupo L. F. (2020). ¿Cuándo realmente se comete el delito de violación de medidas sanitarias?; rescatado de: <https://lpderecho.pe/cuando-comete-delito-violacion-medidas-sanitarias/>

Butrón Velarde, H.F (2020) ¿Es la violación de medidas sanitarias un delito de intención? Respuesta a la tesis psicologicista de Roberto Reynaldi, publicado en Lpderecho, el 30 de abril del 2020, en el siguiente link:
<https://lpderecho.pe/violacion-medidassanitarias-delito-intencion-respuesta/>

Casaux, G. (2013), Derecho de la Salud: Enfermedades de Notificación Obligatoria. Revista de la Facultad de Derecho (35).<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160371009>. (Redalyc)

Código penal peruano edición 2017, delito de violación de medidas sanitarias art. 292 pag. 255

Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones, emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del covid-19, publicado el 14 de abril del 2020.

Decreto Supremo 044-2020-PCM fecha 15 de marzo del 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

Delgado, A. (2012). Las leyes penales en blanco en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (2005-2011). *Ars Boni et Aequi*, 277-288.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3975650>

Diario oficial el peruano (2020), Decreto Supremo **Nº 004-2020-IN** que crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, extraído de:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-registro-informatico-de-incumpli-decreto-supremo-no-004-2020-in-1865180-4/>

Diario oficial el peruano (2020); Decreto Supremo 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, extraído de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2/>

Espinoza G. N. (2020). Análisis típico del delito de violación a las medidas sanitarias en tiempos de covid-19; rescatado de:
https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_19/sumario/4_Nelvin_Espinoza_Guzman.pdf

Fernández Vásquez Marcelo A (2021) Derecho penal de emergencia sanitaria: hermenéutica jurídica de los delitos de propagación de enfermedades peligrosas y violación de medidas sanitarias, extraído de:
<https://laley.pe/art/11585/derecho-penal-de-emergencia-sanitaria-hermeneutica-juridica-de-los-delitos-de-propagacion-de-enfermedades-peligrosas-y-violacion-de-medidas-sanitarias>

- García-Arán, M. (1993). Remisiones normativas, leyes penales en blanco y estructura de la norma penal. *Estudios penales y criminológicos*, 63-104.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2104203>
- García, F. y Royo, M. (2019). Medidas de Salud pública y estigma. *Revista Biótica y Derecho*, (45), 73-87.
http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S18858872019000100007&script=sci_abstract&tlng=ca. (Scielo)
- García Navarro Edward (2020)*, violación de medidas restrictivas sanitarias como delito, extraído de: <https://oreguardia.com.pe/violacion-de-medidas-restrictivas-sanitarias-como-delito/>
- Guiomar Huguet Pané (2021); grandes pandemias de la historia, disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grandes-pandemias-historia_15178
- Guzmán D.C. A. (2020). El delito en tiempos del covid: análisis de la violación de medida sanitaria de aislamiento en Colombia, extraído a partir de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/49051-delito-tiempos-del-covid-analisis-violacion-medida-sanitaria-aislamiento-colombia>
- Hernández C. J. B. y Romero A., N. (2020). Agravación de la pena para el delito de violación de medidas sanitarias a fin de reducir el índice de criminalidad; rescatado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/25617>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a. ed. --.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

JUAN P. (2020), Covid-19: Ley penal en blanco y principio de legalidad, disponible en:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20200708_01.pdf

Justicia y seguridad (2020) El delito de violación de medidas sanitarias contra epidemias: análisis normativo y políticas criminales adoptadas en Mendoza, extraído de: <http://www.politicaspublicas.uncu.edu.ar/articulos/index/el-delito-de-violacion-de-medidas-sanitarias-contra-epidemias-analisis-normativo-y-politicas-criminales-adoptadas-en-mendoza>

Martínez Huamán, R. (2020). Delito de violación de medidas sanitarias. En *Gaceta Penal & Procesal Penal* (130), pp. 11-19

Santos Farfán, C. (2020). El delito de propagación de enfermedades en el contexto del Covid-19. Recuperado de: <https://lexcerta.pe/el-delito-de-propagacion-de-enfermedades-en-el-contexto-del-covid-19/>

López-Roldán, P. & Fachelli, S. (2015) *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/record/129382>

Núñez (2020). Aplicación del delito de violación de medidas sanitarias a propósito del Covid-19, extraído de: <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/2209245/1/NunezPalaciosSM.pdf>

Pan American Health Organization. (2020, 11 marzo). WHO characterizes COVID-19 as a pandemic. PAHO/WHO | Pan American Health Organization. <https://www.paho.org/en/news/11-3-2020-who-characterizes-covid-19-pandemic>

Parada Rueda Rodrigo J. (s/f), análisis del tipo penal de violación de medidas sanitarias en vigencia del covid-19, extraído de:

file:///C:/Users/VASQUEZ/Downloads/Análisis_del_tipo_penal_de_violacion_de_medidas_sanitarias_en_vigencia_del_COVID-19.pdf

Pedrerros Vega Donny Michel (2021) Violación de medidas sanitarias en elecciones, extraído de: <https://ius360.com/violacion-de-medidas-sanitarias-en-elecciones-donny-pedrerros-vega/>

Peña Cabrera, Alonso R. (23 de marzo de 2020). La tipificación penal correcta en el contexto del "Covid-19". El caso del efectivo militar fallecido en pleno estado de emergencia. La Ley. Consultado el 02 de setiembre de 2020. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9416/la-tipificacion-penal-correcta-en-el-contexto-del-covid-19-el-caso-del-efectivo-militar-fallecido-en-pleno-estado-de-emergencia>

Pérez Dudiuk, G. (2020). Delitos contra la salud pública, Propagación de enfermedad. Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/godofredo-hector-perez-dudiuk-delitos-contra-salud-publica-propagacion-enfermedad-dacf200044-2020-03-16/123456789>

Piaggio H. (s.f.). Definición del delito según la escuela clásica: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/53538/la%20definicion%20del%20delito%20segun%20la%20escuela%20clasica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Proyecto de ley N° 6071/2020-CR que modifica el artículo 292 del código penal peruano: extraído de: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06071-20200826.pdf

Quero, M. (2010). *Confiabilidad y coeficiente Alpha de Cronbach*. Telos, 12(2),248-252. ISSN: 1317-0570. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99315569010>

Real academia de la lengua española (2021) extraído de:

<https://www.rae.es/drae2001/decreto>

RPP (22 de mayo de 2020). Más de cuatrocientas personas son detenidas diariamente por incumplir cuarentena en Cusco. Consultado el 02 de setiembre de 2020. Recuperado de: <https://rpp.pe/peru/cusco/coronavirus-en-peru-mas-de-cuatrocientas-personas-son-detenidas-al-dia-por-incumplir-cuarentena-en-cusco-noticia-1267788>

Reque, A. Y. (2020). *El trabajo remoto y las condiciones laborales en las entidades públicas de Piura, Perú -2020*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Perú) Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55604>

Reynaldi Román, R.C (2020). La preposición «para» como elemento de intensión en el delito de violación de medidas sanitarias. Publicado en *Lpderecho* el 20 de abril del 2020, en el siguiente link: <https://lpderecho.pe/preposicion-para-elemento-intencion-violacionmedidas-sanitarias/>

Rodriguez L., S. S. L. y Sánchez O. V. R. (2020). El incumplimiento de las medidas de restricción en la libre circulación por el estado de emergencia sanitaria; extraída a partir de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60680>

Ritacco, G., Kantor, I y Luthy, I (2018), A cien años de la Gripe Española. *Revistas ciencia de la salud*, 78(2), 113-118. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/89222/CONICET_Digital_Nro.2cded2f2-35c8-407e-9842-a95b9cecdac_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y (Conceit)

Ruiz P. (2020). El delito de violación de medidas sanitarias y las empresas de «call center». Recuperado de: <https://lpderecho.pe/delito-violacion-medidas-sanitarias-empresas-call-center/>

Sánchez S. J. M. (2020). COVID-19 y el delito de violación de medidas sanitarias contra epidemias en el Código Penal Argentino; extraído de:
<https://derechopenalonline.com/covid-19-y-el-delito-de-violacion-de-medidas-sanitarias-contra-epidemias-en-el-codigo-penal-argentino/>

Senisse Anampa Carlos (2020), Violación de medidas sanitarias y propagación de enfermedades contagiosas extraído de: <https://laley.pe/art/9410/violacion-de-medidas-sanitarias-y-propagacion-de-enfermedades-contagiosas>

Serchaj, G. (2013). Propagación de enfermedades infecto-contagiosas. (Tesis de licenciatura).
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/6178/1/Grace%20Mireya%20Serchaj%20Olmedo.pdf>

Soto, A. (2012). "El Derecho humano a la atención primaria de Salud en la ducha contra las enfermedades infecciosas. (Tesis de Doctorado).
<https://eprints.ucm.es/15024/>

Suárez, P. (2020). La tutela de la salud pública en el Código Penal Argentino - Consideraciones sobre el bien jurídico protegido por los arts. 202 y 203 del Código Penal. Recuperado en: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2020/04/02/la-tutela-de-la-salud-publica-en-el-codigo-penal-argentino-consideraciones-sobre-el-bien-juridico-protegido-por-los-arts-202-y-203-del-codigo-penal/>

Vinelli Verau, R. (2020). Derecho penal y estado de emergencia: ¿cómo frenar a quienes incumplen la cuarentena? Recuperado de: <https://www.enfoquederecho.com/2020/04/01/derecho-penal-y-estado-de-emergencia-como-frenar-a-quienes-incumplen-la-cuarentena/>

Zanazzi, S. (2013). Violación de medidas contra epidemias. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/cpcomentado/37843-art-205-violacion-medidas-contra-epidemias>

ANEXOS

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

TEMA: Aplicación del D. S. N° 004-2020-IN y su implicación en el delito de violación de medidas sanitarias en la fiscalía Provincial de Casma, 2020-2021

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala
Variable X D.S. 004-2020-IN	El D. S. N° 004-2020-IN, es una norma con rango de ley creada por el gobierno peruano, con el fin y propósito de disminuir el contagio y propagación de la enfermedad covid_19; estableciendo en su artículo 1, la implementación de un Registro Informático de todas las personas que incumplan las medidas sanitarias dispuestas en el marco del estado de emergencia nacional; tanto para el aislamiento social obligatorio como para la inmovilización social obligatoria; detallando en su art. 2, que dicha información contenida en el Registro, será remitida al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.	será medida a través de una encuesta aplicado a los fiscales y abogados que tengan conocimientos de casos relacionados de la variable en estudio para establecer su relación entre ellas	Aislamiento social obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Alejamiento del entorno social. • Permanencia domiciliaria. 	Ordinal Totalmente en desacuerdo = 1 En desacuerdo = 2
			Inmovilización social obligatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción al derecho a la circulación • Aplicación de sanción penal • Aplicación de sanción administrativa 	
Variable Y Delito de de violación de medidas sanitarias	Es una figura jurídica típica extraída de otros ordenamientos jurídicos penales extranjeros con el fin de adaptarlos al nuestro para proteger y sancionar penalmente a las personas que incumplan las medidas sanitarias impuestas por un estado o autoridad competente para impedir la introducción o propagación de enfermedades, epidemias o plagas entre los ciudadanos, (C.P. Art. 292.).	será medida a través de una encuesta cuyos resultados servirán para establecer el grado de relaciones entre las variables	Introducción al país de enfermedad, epidemia o plaga	<ul style="list-style-type: none"> • Es extranjero • Viene de lugar afectado por pandemia • Es contacto de caso positivo 	Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3 De acuerdo = 4
			Propagación enfermedad, epidemia o plaga		Totalmente de acuerdo = 5

ANEXO 2

Cuestionario N° 1

Aplicación del D.S. 004-2020-IN

Con el presente cuestionario se espera conocer su percepción sobre la aplicación del D. S. N° 004-2020.IN en delitos de violación de medidas sanitarias establecido en el art. 292 del código penal; agradeciéndole de antemano su apoyo.

Instrucciones:

Lea detenidamente y marque con una X en el recuadro su alternativa que más se ajusta a su criterio, tomando en cuenta la escala valorativa que se le presenta a continuación:

Escala valorativa

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Dimensiones	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
Aislamiento social obligatorio						
1	Considera que, con las medidas sanitarias impuestas por el gobierno; ¿los casos de violación de medidas sanitarias en la fiscalía de Casma a disminuido?					
2	¿Considera que la infracción a las normas sanitarias como aislamiento social obligatoria o inmovilización social obligatoria debe ser investigada en la vía penal aun sabiendo que el derecho penal es de ultima razón y fragmentario?					
3	Considera correcto que el estado a través del ejercicio del ius puniendi restrinja el derecho que le asiste a todo individuo a relacionarse socialmente?					
4	¿Considera que el incumplimiento del aislamiento social obligatorio debe sancionarse penalmente?					
5	¿Considera que una persona que salió de su casa estando en cuarentena debe ser investigada por delito de violación de medidas sanitarias?					
6	Considera que la conducta de una persona que infringe las normas sanitarias se adecúa al delito de violación de medidas sanitarias establecidas en el art. 292 del código penal?					
7	Considera que la conducta de individuos que violan el aislamiento social obligatorio pone en grave riesgo el bien jurídico protegido (salud pública)?					
Inmovilización social obligatoria						
8	Considera que las normas sanitarias restringen el derecho al libre tránsito?					

9	Considera que el art. 292 del código penal está siendo correctamente interpretado					
10	Considera que el registro de incumplimiento de medidas sanitarias establecido por el D.S. N° 004-2020-IN debe ser enviado al ministerio público.					
11	¿Considera que el incumplimiento a la inmovilización social obligatoria merece una sanción penal, a pesar de haber sido impuesta sanción administrativa?					
12	Considera que la conducta de las personas que no acatan la inmovilización obligatoria lesiona al bien jurídico protegido?					
13	¿Considera que existen elementos suficientes en la violación de una norma sanitaria en tiempos de pandemia, para ser investigada en la vía penal en función al delito de violación de medidas sanitarias del art. 292?					
14	¿Considera que el incumplimiento de medidas sanitarias del D.S. N° 004-2020-IN debe ser sancionado solo administrativamente					
15	Si un sujeto es intervenido por una calle vacía en horario de toque de queda; su conducta debe adecuarse al art. 292 del código penal?					
16	Si un sujeto sale a la calle en horario de aislamiento social obligatorio. ¿Debería ser investigado por el delito de violación de medidas sanitarias aun no siendo portador del covid-19?					

Cuestionario N° 2

Delito de violación de medidas sanitarias,

Con el presente cuestionario se espera conocer su percepción sobre la aplicación del D.S. N° 004-2020-IN en delitos de violación de medidas sanitarias establecido en el art. 292 del código penal; agradeciéndole de antemano su apoyo.

Instrucciones:

Lea detenidamente y marque con una X en el recuadro su alternativa que más se ajusta a su criterio, tomando en cuenta la escala valorativa que se le presenta a continuación:

Escala valorativa

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Dimensiones	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
	Introducción al país de enfermedad, epidemia o plaga					

1	Se debería investigar penalmente a un individuo que viola las medidas sanitarias por ingresar a un país en tiempos de pandemia; sin realizarle los exámenes respectivos?					
2	Considera que el solo ingreso a un país en tiempos de pandemia cuando está prohibido, es lesivo para el bien jurídico protegido (salud pública)?					
3	Se debería investigar por el delito de violación de medidas sanitarias a individuos infractores de las normas sanitarias por el solo hecho de provenir de lugares con alto índice de covid 19?					
4	Las personas de lugares de nivel extremo del covid-19, al incumplir las medidas sanitarias estarían cometiendo el delito tipificado en el art. 292					
5	Considera que un individuo al violar las normas sanitarias, pondrá en riesgo la salud pública si anteriormente haya estado en contacto con casos positivos para covid19?					
6	La conducta de un infractor que es contacto de caso positivo se subsumirá al tipo penal aun siendo negativo para covid-19					
7	Si un contacto de un caso positivo para covid-19 viola la norma sanitaria al ingresar al país pero en la prueba rápida da negativo, deberá ser sancionado penalmente					
Propagacion enfermedad, epidemia o plaga						
8	Considera que una persona positivo al covid-19 que sale a las calles con todas las medidas de protección, estará poniendo en peligro al bien jurídico protegido					
9	Considera que la propagación del covid-19 tiene lugar tan solo con violar las normas sanitarias					
10	Considera que las conductas que infringen las normas sanitarias impuestas por el gobierno, propagan el covid-19 a los demás ciudadanos					
11	Considera que a un infractor de las normas sanitarias con síntomas compatibles al covid-19 estaría afectando la salud publica					
12	Considera que la afectación al bien jurídico protegido (salud pública) lo puede hacer cualquier persona que infringe las norma sanitaria					
13	Considera que la sola infracción a las normas sanitarias en tiempo de pandemia es suficiente para poner en peligro al bien jurídico protegido?					
14	Si una persona no usa el equipo de protección y viola la norma sanitaria pero es negativo para covid-19; considera que su conducta contribuirá a la propagación de la enfermedad					
15	Considera que un individuo que hace uso correcto del equipo de protección pero infringe la norma sanitaria, debería ser sancionado penalmente					

ANEXO 3



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2020-IN”:

VARIABLE: APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2020-IN:								
N°	Dimensiones / Item	Pertinencia 1		Relevancia2		Claridad 3		Observaciones
		Si	No	Si	No	Si	No	
Aislamiento social obligatorio								
1	Considera que, con las medidas sanitarias impuestas por el gobierno; ¿los casos de violación de medidas sanitarias en la fiscalía de Casma han disminuido?	X		X		X		
2	¿Considera que la infracción a las normas sanitarias como aislamiento social obligatoria o inmovilización social obligatoria debe ser investigada en la vía penal aun sabiendo que el derecho penal es de ultima razón y fragmentario?	X		X		X		
3	Considera correcto que el estado a través del ejercicio del ius puniendi restrinja el derecho que le asiste a todo individuo a relacionarse socialmente?	X		X		X		
4	¿Considera que el incumplimiento del aislamiento social obligatorio debe sancionarse penalmente?	X		X		X		
5	¿Considera que una persona que salió de su casa estando en cuarentena debe ser investigada por delito de violación de medidas sanitarias?	X		X		X		
6	Considera que la conducta de una persona que infringe las normas sanitarias se adecúa al delito de violación de medidas sanitarias establecidas en el art. 292 del código penal?	X		X		X		
7	Considera que la conducta de individuos que violan el aislamiento social obligatorio pone en grave riesgo el bien jurídico protegido (salud pública)?	X		X		X		
Inmovilización social obligatoria								
8	Considera que las normas sanitarias restringen el derecho al libre tránsito?	X		X		X		
9	Considera que el art. 292 del código penal está siendo correctamente interpretado?	X		X		X		
10	Considera que el registro de incumplimiento de medidas sanitarias establecido por el D.S. N° 004-2020-IN debe ser enviado al ministerio	X		X		X		

	público.?						
11	¿Considera que el incumplimiento a la inmovilización social obligatoria merece una sanción penal, a pesar de haber sido impuesta sanción administrativa?	X		X		X	
12	Considera que la conducta de las personas que no acatan la inmovilización obligatoria lesiona al bien jurídico protegido?	X		X		X	
13	¿Considera que existen elementos suficientes en la violación de una norma sanitaria en tiempos de pandemia, para ser investigada en la vía penal en función al delito de violación de medidas sanitarias del art. 292?	X		X		X	
14	¿Considera que el incumplimiento de medidas sanitarias del D.S. N° 004-2020-IN debe ser sancionado solo administrativamente?	X		X		X	
15	Si un sujeto es intervenido por una calle vacía en horario de toque de queda; su conducta debe ser adecuada al art. 292 del código penal?	X		X		X	
16	Si un sujeto sale a la calle en horario de aislamiento social obligatorio. ¿Debería ser investigado por el delito de violación de medidas sanitarias aun no siendo portador del covid-19?	X		X		X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Magali Yugliana Murriel Retamozo DNI: 40700989

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal.

Casma 08 de diciembre de 2021

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “DELITO DE VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS”

VARIABLE DELITO DE VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS								
N°	Dimensione/ Ítem	Pertinencia1		Relevancia 2		Claridad3		sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	no	
Introduccion al pais de enfermedad, epidemia o plaga								
1	Se debería investigar penalmente a un individuo que viola las medidas sanitarias por ingresar a un país en tiempos de pandemia; sin realizarle los exámenes respectivos?	X		X		X		
2	Considera que el solo ingreso a un país en tiempos de pandemia cuando está prohibido, es lesivo para el bien jurídico protegido (salud pública)?	X		X		X		
3	Se debería investigar por el delito de violación de medidas sanitarias a individuos infractores de las normas sanitarias por el solo hecho de provenir de lugares con alto índice de covid 19?	X		X		X		
4	Las personas de lugares de nivel extremo del covid-19, al incumplir las medidas sanitarias estarían cometiendo el delito tipificado en el art. 292 (violación de medidas sanitarias)?	X		X		X		
5	Considera que un individuo al violar las normas sanitarias, pondrá en riesgo la salud pública si anteriormente haya estado en contacto con casos positivos para covid19?	X		X		X		
6	La conducta de un infractor que es contacto de caso positivo se subsumirá al tipo penal aun siendo negativo para covid-19	X		X		X		
7	Si un contacto de un caso positivo para covid-19 viola la norma sanitaria al ingresar al país pero en la prueba rápida da negativo, deberá ser sancionado penalmente?	X		X		X		
Propagacion enfermedad, epidemia o plaga								
8	Considera que una persona positivo al covid-19 que sale a las calles con todas las medidas de protección, estará poniendo en peligro al bien jurídico protegido?	X		X		X		
9	Considera que la propagación del covid-19 tiene lugar tan solo con violar las normas sanitarias?	X		X		X		

10	Considera que las conductas que infringen las normas sanitarias impuestas por el gobierno, propagan el covid-19 a los demás ciudadanos?	X		X		X	
11	Considera que a un infractor de las normas sanitarias con síntomas compatibles al covid-19 estaría afectando la salud pública?	X		X		X	
12	Considera que la afectación al bien jurídico protegido (salud pública) lo puede hacer cualquier persona que infringe las norma sanitaria	X		X		X	
13	Considera que la sola infracción a las normas sanitarias en tiempo de pandemia es suficiente para poner en peligro al bien jurídico protegido?	X		X		X	
14	Considera que una persona negativo para covid 19 al infringir la norma sanitaria debe ser investigada por el delito de violación de medidas sanitarias?	X		X		X	
15	Considera que un individuo que hace uso correcto del equipo de protección pero infringe la norma sanitaria, debería ser sancionado penalmente?	X		X		X	

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Magali Yugliana Murriel Retamozo DNI: 40700989

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal

Casma 08 de diciembre del 2021

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2020-IN":

VARIABLE: APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2020-IN:

N°	Dimensiones / Item	Pertinencia 1		Relevancia 2		Claridad 3		Observaciones
		Si	No	Si	No	Si	No	
Aislamiento social obligatorio								
1	Considera que, con las medidas sanitarias impuestas por el gobierno; ¿los casos de violación de medidas sanitarias en la fiscalía de Casma han disminuido?	X		X		X		
2	¿Considera que la infracción a las normas sanitarias como aislamiento social obligatoria o inmovilización social obligatoria debe ser investigada en la vía penal aun sabiendo que el derecho penal es de ultima razón y fragmentario?	X		X		X		
3	Considera correcto que el estado a través del ejercicio del ius puniendi restrinja el derecho que le asiste a todo individuo a relacionarse socialmente?	X		X		X		
4	¿Considera que el incumplimiento del aislamiento social obligatorio debe sancionarse penalmente?	X		X		X		
5	¿Considera que una persona que salió de su casa estando en cuarentena debe ser investigada por delito de violación de medidas sanitarias?	X		X		X		
6	Considera que la conducta de una persona que infringe las normas sanitarias se adecúa al delito de violación de medidas sanitarias establecidas en el art. 292 del código penal?	X		X		X		
7	Considera que la conducta de individuos que violan el aislamiento social obligatorio pone en grave riesgo el bien jurídico protegido (salud pública)?	X		X		X		
Inmovilización social obligatoria								
8	Considera que las normas sanitarias restringen el derecho al libre tránsito?	X		X		X		
9	Considera que el art. 292 del código penal está siendo correctamente interpretado?	X		X		X		
10	Considera que el registro de incumplimiento de medidas sanitarias establecido por el D.S. N° 004-2020-IN debe ser enviado al ministerio	X		X		X		

	público.?						
11	¿Considera que el incumplimiento a la inmovilización social obligatoria merece una sanción penal, a pesar de haber sido impuesta sanción administrativa?	X		X		X	
12	Considera que la conducta de las personas que no acatan la inmovilización obligatoria lesiona al bien jurídico protegido?	X		X		X	
13	¿Considera que existen elementos suficientes en la violación de una norma sanitaria en tiempos de pandemia, para ser investigada en la vía penal en función al delito de violación de medidas sanitarias del art. 292?	X		X		X	
14	¿Considera que el incumplimiento de medidas sanitarias del D.S. N° 004-2020-IN debe ser sancionado solo administrativamente?	X		X			
15	Si un sujeto es intervenido por una calle vacía en horario de toque de queda; su conducta debe ser adecuada al art. 292 del código penal?	X		X		X	
16	Si un sujeto sale a la calle en horario de aislamiento social obligatorio. ¿Debería ser investigado por el delito de violación de medidas sanitarias aun no siendo portador del covid-19?	X		X		X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Ramos Herrera Edwin DNI: 40214465

Especialidad del validador: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

Casma 08 de diciembre de 2021

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



.....
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE "DELITO DE VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS"

VARIABLE DELITO DE VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS								
N°	Dimensione/ Ítem	Pertinencia1		Relevancia 2		Claridad3		sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	no	
Introduccion al pais de enfermedad, epidemia o plaga								
1	Se debería investigar penalmente a un individuo que viola las medidas sanitarias en tiempo de pandemia, al ingresar a un país cuando estaba prohibido sin los exámenes respectivos?	X		X		X		
2	Considera que el solo ingreso a un país en tiempos de pandemia cuando está prohibido, es lesivo para el bien jurídico protegido (salud pública)?	X		X		X		
3	Se debería investigar por el delito de violación de medidas sanitarias a individuos infractores de las normas sanitarias por el solo hecho de provenir de lugares con alto índice de covid 19?	X		X		X		
4	Las personas de lugares de nivel extremo del covid-19, al incumplir las medidas sanitarias estarían cometiendo el delito tipificado en el art. 292 (violación de medidas sanitarias)?	X		X		X		
5	Considera que un individuo al violar las normas sanitarias, pondrá en riesgo la salud pública si anteriormente haya estado en contacto con casos positivos para covid19?	X		X		X		
6	La conducta de un infractor que es contacto de caso positivo se subsumirá al tipo penal aun siendo negativo para covid-19	X		X		X		
7	Si un contacto de un caso positivo para covid-19 viola la norma sanitaria al ingresar al país pero en la prueba rápida da negativo, deberá ser sancionado penalmente?	X		X		X		
Propagacion enfermedad, epidemia o plaga								
8	Considera que una persona positivo al covid-19 que sale a las calles con todas las medidas de protección, estará poniendo en peligro al bien jurídico protegido?	X		X		X		
9	Considera que la propagación del covid-19 tiene lugar tan solo con violar las normas sanitarias?	X		X		X		

10	Considera que las conductas que infringen las normas sanitarias impuestas por el gobierno, propagan el covid-19 a los demás ciudadanos?	X		X		X	
11	Considera que a un infractor de las normas sanitarias con síntomas compatibles al covid-19 estaría afectando la salud pública?	X		X		X	
12	Considera que la afectación al bien jurídico protegido (salud pública) lo puede hacer cualquier persona que infringe las norma sanitaria	X		X		X	
13	Considera que la sola infracción a las normas sanitarias en tiempo de pandemia es suficiente para poner en peligro al bien jurídico protegido?	X		X		X	
14	Considera que una persona negativo para covid 19 al infringir la norma sanitaria debe ser investigada por el delito de violación de medidas sanitarias?	X		X		X	
15	Considera que un individuo que hace uso correcto del equipo de protección pero infringe la norma sanitaria, debería ser sancionado penalmente?	X		X		X	

Observaciones:.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Ramos Herrera Edwin DNI: 40214465

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Casma 08 de diciembre del 2021

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

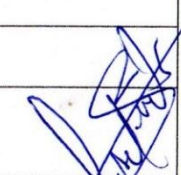
3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2020-IN”:

VARIABLE: APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2020-IN:								
N°	Dimensiones / Item	Pertinencia 1		Relevancia2		Claridad 3		Observaciones
		Si	No	Si	No	Si	No	
Aislamiento social obligatorio								
1	Considera que, con las medidas sanitarias impuestas por el gobierno; ¿los casos de violación de medidas sanitarias en la fiscalía de Casma han disminuido?			X				
2	¿Considera que la infracción a las normas sanitarias como aislamiento social obligatorio o inmovilización social obligatoria debe ser investigada en la vía penal aun sabiendo que el derecho penal es de ultima razón y fragmentario?			X				
3	Considera correcto que el estado a través del ejercicio del ius puniendi restrinja el derecho que le asiste a todo individuo a relacionarse socialmente?	X						
4	¿Considera que el incumplimiento del aislamiento social obligatorio debe sancionarse penalmente?			X				
5	¿Considera que una persona que salió de su casa estando en cuarentena debe ser investigada por delito de violación de medidas sanitarias?	X						
6	Considera que la conducta de una persona que infringe las normas sanitarias se adecúa al delito de violación de medidas sanitarias establecidas en el art. 292 del código penal?	X						
7	Considera que la conducta de individuos que violan el aislamiento social obligatorio pone en grave riesgo el bien jurídico protegido (salud pública)?			X				
Inmovilización social obligatoria								
8	Considera que las normas sanitarias restringen el derecho al libre tránsito?	X						
9	Considera que el art. 292 del código penal está siendo correctamente interpretado?	X						
10	Considera que el registro de incumplimiento de medidas sanitarias establecido por el D.S. N° 004-2020-IN debe ser enviado al ministerio público?			X				



11	¿Considera que el incumplimiento a la inmovilización social obligatoria merece una sanción penal, a pesar de haber sido impuesta sanción administrativa?			X				
12	Considera que la conducta de las personas que no acatan la inmovilización obligatoria lesiona al bien jurídico protegido?	X						
13	¿Considera que existen elementos suficientes en la violación de una norma sanitaria en tiempos de pandemia, para ser investigada en la vía penal en función al delito de violación de medidas sanitarias del art. 292?			X				
14	¿Considera que el incumpliendo de medidas sanitarias del D.S. N° 004-2020-IN debe ser sancionado solo administrativamente?			X				
15	Si un sujeto es intervenido por una calle vacía en horario de toque de queda; su conducta debe ser adecuada al art. 292 del código penal?	X						
16	Si un sujeto sale a la calle en horario de aislamiento social obligatorio. ¿Debería ser investigado por el delito de violación de medidas sanitarias aun no siendo portador del covid-19?	X						

Observaciones: Subsanadas.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Luis Alberto Murriel Santolalla, DNI: 32130801

Especialidad del validador: Docente investigador Post grado ULADECH Sede Central – UCV Sede Trujillo

Casma 08 de diciembre de 2021

1 Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “DELITO DE VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS”

VARIABLE DELITO DE VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS								
N°	Dimensione/ Ítem	Pertinencia1		Relevancia 2		Claridad3		sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	no	
Introduccion al pais de enfermedad, epidemia o plaga								
1	Se debería investigar penalmente a un individuo que viola las medidas sanitarias por ingresar a un país en tiempo de pandemia sin realizarle los exámenes respectivos’	X						
2	Considera que el solo ingreso a un país cuando está prohibido, er tiempos de pandemia, es lesivo para el bien jurídico protegido (salud			X				
3	Se debería investigar por el delito de violación de medidas sanitarias a individuos infractores de las normas sanitarias por e solo hecho de provenir de lugares con alto índice de covid 19’	X						
4	Las personas de lugares de nivel extremo del covid-19, al incumplir las medidas sanitarias estarían cometiendo el delito tipificado en el art. 292 (violación de medidas sanitarias)?			X				
5	Considera que un individuo al violar las normas sanitarias, pondrá en riesgo la salud pública si anteriormente haya estado en contacto con casos positivos para covid19’			X				
6	La conducta de un infractor que es contacto de caso positivo se subsumirá al tipo penal aun siendo negativo para covid-19	X						
7	Si un contacto de un caso positivo para covid-19 viola la norma sanitaria al ingresar al país pero en la prueba rápida da negativo, deberá ser sancionado penalmente?	X						
Propagacion enfermedad, epidemia o plaga								
8	Considera que una persona positivo al covid-19 que sale a las calles con todas las medidas de protección, estará poniendo en peligro al bien jurídico protegido?			X				
9	Considera que la propagación del covid-19 tiene lugar tan solo con violar las normas sanitarias?	X						



10	Considera que las conductas que infringen las normas sanitarias impuestas por el gobierno, propagan el covid-19 a los demás ciudadanos?	X						
11	Considera que a un infractor de las normas sanitarias con síntomas compatibles al covid-19 estaría afectando la salud pública?			X				
12	Considera que la afectación al bien jurídico protegido (salud pública) lo puede hacer cualquier persona que infringe las norma sanitaria			X				
13	Considera que la sola infracción a las normas sanitarias en tiempo de pandemia es suficiente para poner en peligro al bien jurídico protegido?			X				
14	Considera que una persona negativo para covid 19 al infringir la norma sanitaria debe ser investigada por el delito de violación de medidas sanitarias?	X						
15	Considera que un individuo que hace uso correcto del equipo de protección pero infringe la norma sanitaria, debería ser sancionado penalmente?	X						

Observaciones: Subasanas

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Luis Alberto Murriel Santolalla DNI: 32130801, Especialidad del validador:

Docente investigador Post grado ULADECH Sede Central – UCV Sede Trujillo

Casma 08 de diciembre del 2021

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

ANEXO 4

Cuestionario N° 1: Aplicación del D.S. N° 004-2020-IN

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
E1	3	5	4	2	4	4	4	3	2	4	2	4	4	4	3	4
E2	3	3	4	3	2	4	3	3	1	5	3	4	4	2	5	5
E3	2	3	4	2	5	2	4	2	4	3	4	3	4	4	2	3
E4	1	4	3	4	4	5	2	4	4	4	5	4	3	3	4	2
E5	1	2	4	3	4	2	4	4	4	1	4	2	1	4	5	3
E6	4	4	5	5	3	3	5	4	5	4	5	4	3	5	4	5
E7	2	4	4	5	3	5	4	4	4	5	3	4	5	4	5	3
E8	2	5	4	3	4	5	4	4	4	4	4	4	5	3	3	5
E9	5	5	3	2	4	3	4	4	4	2	3	5	4	5	4	4
E10	2	3	3	5	4	4	5	5	5	4	5	4	3	4	4	5
E11	3	3	4	5	4	4	3	3	4	5	5	4	4	4	5	3
E12	3	4	4	5	4	4	2	3	2	2	3	4	1	4	2	3
E13	3	4	4	4	3	3	4	4	5	5	4	4	4	5	4	3
E14	2	3	4	2	3	2	4	5	4	4	5	3	3	5	4	5
E15	5	4	4	2	4	1	3	5	5	3	3	3	4	4	4	3
E16	4	3	4	3	3	3	4	4	3	4	2	2	4	4	2	4
E17	3	3	2	2	4	4	5	3	3	2	4	2	1	1	2	3
E18	4	1	4	1	3	4	2	4	4	5	3	5	4	2	3	2
E19	4	4	4	2	3	3	3	2	3	4	4	2	4	5	4	4
E20	2	2	4	5	3	3	2	4	4	2	1	4	3	2	3	4
E21	3	4	5	3	3	4	4	5	5	4	4	2	5	4	4	4
E22	4	4	5	3	3	3	4	1	4	2	4	4	3	4	5	3
E23	4	4	5	3	3	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	3
E24	4	5	5	4	5	5	4	4	3	5	3	4	4	2	4	2
E25	4	4	5	4	5	4	4	3	4	2	3	4	4	5	2	4
E26	3	4	4	4	5	3	2	4	4	3	5	4	5	4	4	5
E27	3	2	3	1	5	2	3	4	3	4	2	3	4	2	4	3
E28	2	4	1	3	2	4	1	2	4	2	3	4	4	2	4	2
E29	2	4	2	3	4	4	2	4	4	2	2	1	2	3	3	4
E30	1	4	4	2	4	2	4	3	2	2	4	2	5	3	4	3
E31	2	4	2	4	3	4	5	4	3	5	4	3	5	4	4	3
E32	5	4	4	2	4	3	3	5	4	1	4	2	3	3	3	4
E33	2	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	3
E34	1	3	2	4	2	4	3	2	3	2	4	3	4	4	4	4
E35	2	2	4	3	2	3	2	4	2	2	4	2	1	4	2	3

Cuestionario Nº 2: Delito de violacion de medidas sanitarias

Nº	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
E1	2	4	4	4	2	3	2	1	2	4	5	5	2	2	3
E2	4	3	4	5	5	4	3	5	5	4	4	4	3	3	5
E3	4	3	3	3	3	3	3	4	5	5	5	4	5	4	4
E4	3	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	3
E5	5	4	5	4	4	4	5	4	5	3	4	5	5	4	4
E6	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	5
E7	5	4	4	4	5	5	3	3	4	4	2	3	4	4	5
E8	4	4	5	5	5	4	4	4	4	2	4	4	5	5	4
E9	4	5	4	4	4	5	5	2	3	2	2	5	3	2	2
E10	4	2	1	2	3	2	5	3	2	4	4	3	2	2	2
E11	3	5	4	5	4	5	3	3	4	5	5	4	4	5	5
E12	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4
E13	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	5	4	5	4	4
E14	3	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4
E15	5	4	5	4	4	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4
E16	4	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	3	4	4	5
E17	4	1	4	3	4	3	4	3	3	2	4	5	2	2	5
E18	4	4	4	4	5	5	4	3	3	4	4	5	5	4	3
E19	5	4	4	3	3	3	4	4	4	5	5	5	5	5	4
E20	2	3	4	4	3	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5
E21	5	4	4	4	4	3	4	4	4	5	5	5	4	4	4
E22	5	4	4	4	5	4	5	4	3	4	4	3	5	5	5
E23	3	4	5	4	4	3	3	4	3	4	4	5	5	4	4
E24	4	4	4	5	3	5	5	3	4	5	4	5	4	3	5
E25	3	4	3	4	3	4	4	5	4	5	4	4	5	4	3
E26	4	5	4	4	5	4	4	5	3	3	4	5	4	4	4
E27	5	4	4	4	3	3	4	3	4	3	4	4	5	5	4
E28	3	4	4	4	5	4	5	4	5	5	4	3	3	4	4
E29	5	2	3	2	3	4	1	4	4	5	2	2	4	4	4
E30	4	1	5	4	4	3	3	4	4	4	5	4	5	4	5
E31	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	5	4	4	4
E32	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	3	3	4	4
E33	5	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4
E34	4	4	3	5	1	2	4	4	4	2	3	4	4	4	2
E35	4	2	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	4	5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°004-2020-IN Y SU IMPLICANCIA EN DELITOS DE VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CASMA 2020-2021", cuyo autor es VASQUEZ REBAZA RAFAEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 08 de Enero del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID 0000-0002-3230-2981	Firmado digitalmente por: ADIAZLP el 13-01-2022 21:58:28

Código documento Trilce: TRI - 0260344